

Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 18 Jueves, 28 de enero de 2010 Pág. 5979

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/41/2010, de 20 de enero, por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones y programas en materia de salud pública.

Las asociaciones, grupos de auto-ayuda sanitaria, organizaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro vienen realizando una importante labor en pro de la salud individual y colectiva de los habitantes de Castilla y León, labor que complementa las políticas desarrolladas por la Consejería de Sanidad. En consecuencia, el objetivo de esta convocatoria de subvenciones es incentivar y colaborar con estas entidades sin ánimo de lucro para que continúen realizando acciones y programas de salud pública dirigidos a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud en los diferentes ámbitos de intervención comunitaria, por ejemplo en salud laboral, coincidentes con los objetivos de la planificación sanitaria de la Administración regional.

Esta convocatoria se efectúa al amparo de la ORDEN SAN/1726/2005, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de acciones y programas en materia de salud pública, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 247, de 26 de diciembre de 2005, modificada por la ORDEN SAN/2206/2008, de 22 de diciembre de 2008, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 248, de 24 de diciembre de 2008.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la ORDEN SAN/1726/2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones

RESUELVO:

Primero. – Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de financiar total o parcialmente los gastos de las acciones y programas de salud pública que se realicen entre el 15 de noviembre de 2009 y el 28 de octubre de 2010, inclusive, en la Comunidad de Castilla y León.

Segundo. – Crédito presupuestario e importe de la subvención.

1. La cuantía máxima asignada a la presente convocatoria es de ciento seis mil euros (106.000 €) de los cuales, cien mil euros (100.000 €) serán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.313B01.48080 y seis mil euros (6.000 €) con cargo a la aplicación 05.02.313B01.44502 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2009, condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los

Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 18 Jueves, 28 de enero de 2010

Pág. 5980

Presupuestos Generales de la Comunidad para el citado ejercicio. Dicho crédito podrá ser incrementado en función de las solicitudes y disponibilidades presupuestarias.

2. La cuantía máxima de la subvención no superará la cantidad de seis mil euros (6.000 €) por beneficiario y se determinará en función de los criterios de valoración.

Tercero. – Beneficiarios.

- 1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las fundaciones adscritas a las Universidades públicas así como las asociaciones, grupos de autoayuda sanitaria, fundaciones privadas o entidades de derecho privado legalmente constituidas que carezcan todas ellas de ánimo de lucro.
- 2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. – Actividades y gastos subvencionables.

- 1. Sólo se podrán subvencionar las acciones y programas que se realicen en el territorio de la Comunidad de Castilla y León y que se desarrollen entre las fechas 15 de noviembre de 2009 y el 29 de octubre de 2010, inclusive.
- 2. Se considerarán gastos subvencionables los ocasionados directamente como consecuencia de la acción o programa, que estén debidamente especificados en el proyecto presentado y estén adecuadamente justificados. Quedan excluidos los gastos correspondientes a inversiones y los gastos corrientes propios del funcionamiento de la entidad solicitante.

Quinto. – Solicitudes y documentación complementaria.

- 1. Las solicitudes deberán realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación original o copia compulsada, debidamente cumplimentada:
 - a) Solicitud de subvención en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo I, suscrito por el representante de la entidad.
 - b) Certificado suscrito por el secretario de la entidad solicitante, según modelo que figura en el Anexo II de esta Orden.
 - c) Memoria que justifique la utilidad de la acción o programa de salud a realizar, presupuesto detallado y equilibrado de ingresos y gastos por conceptos así como resumen de las últimas actividades realizadas por el solicitante en esa materia. Para ello, se utilizará el modelo que figura en el Anexo III.
 - d) Declaración responsable a cerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de una cuenta bancaria.
 - e) Acreditación, mediante la presentación de los estatutos u otro medio válido en derecho, de que la entidad solicitante carece de ánimo de lucro.
 - f) D.N.I. y Código de Identificación Fiscal, en su caso.

Núm. 18

Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 28 de enero de 2010

Pág. 5981

- g) Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo IV, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impedirían obtener la condición de beneficiario.
- h) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme al modelo del Anexo V, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
- 2. La presente Orden así como los modelos de solicitud se podrán consultar y obtener a través de Internet en la siguiente dirección: www.sanidad.jcyl.es/subvenciones.

Sexto.— Lugar y plazo de presentación de solicitudes y efectos de la presentación de la solicitud.

- 1. Las solicitudes así como la demás documentación deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad, Paseo de Zorrilla n.º 1, en los Registros de la Delegación Territoriales de la Junta de Castilla y León en cada provincia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluida, por su complejidad, la presentación por telefax.
- 2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico o de firma electrónica avanzada, que consistirá en un certificado digital de clase 2CA emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, u otros medios reconocidos por la plataforma de firma electrónica de la Junta de Castilla y León.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica (http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción, firmado electrónicamente por la Administración, en el que constaran los datos proporcionados por el interesado, junto con la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Núm. 18

Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 28 de enero de 2010

Pág. 5982

4. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria así como en la ORDEN SAN/1725/2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones.

Séptimo.— Órgano competente para la instrucción del procedimiento y composición de la Comisión de Selección.

La instrucción del procedimiento se ajustará a lo previsto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la ORDEN SAN/1726/2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones con las siguientes particularidades:

- a) Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación.
- b) La Comisión de Selección estará integrada por tres funcionarios de la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, designados por el titular de dicho órgano, dos de los cuales actuarán respectivamente como presidente y secretario de dicha Comisión.

Octavo. – Órgano competente para resolver y plazo.

- 1. A la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, el Consejero de Sanidad dictará resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», debiendo incluir, al menos, la convocatoria y finalidad de la misma, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, la relación de beneficiarios y cuantía concedida, así como la declaración expresa de desestimación del resto de solicitudes.
- 2. El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicarla en el «Boletín Oficial de Castilla y León» será de seis meses a computar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya publicado resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.
- 3. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- 4. La resolución será objeto de publicidad en la página web www.sanidad.jcyl.es/subvenciones. por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Noveno. – Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración a utilizar para la selección de las acciones o programas serán, por el siguiente orden de prioridad, los siguientes:

a) El contenido de la actividad y su relación con los temas prioritarios de la Consejería de Sanidad, hasta un máximo de 15 puntos. Tendrán prioridad en la convocatoria de 2010 las referentes a ejercicio físico, nutrición, prevención de accidentes, salud laboral, hábitos saludables, patologías de interés sanitario y demás señaladas en el III Plan de Salud de la Comunidad.

Núm. 18

Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 28 de enero de 2010

Pág. 5983

- b) El interés sanitario del acto y rigor en la elaboración de la acción o programa, hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Ingresos aportados por la organización a través de sus propios recursos o de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras entidades, hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Experiencia de la entidad solicitante en la materia objeto de la solicitud, hasta un máximo de 1 punto.
- e) Grado de difusión de la actividad realizada, hasta un máximo de 1 punto.
- f) Carácter innovador de la propuesta, tanto por su temática, como por la metodología o por los recursos implicados, hasta un máximo de 1 punto.

Décimo. – Pago, plazo y forma de justificación de las subvenciones.

- 1. El pago se efectuará conforme a lo establecido en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa de aplicación.
- 2. A los efectos de justificar el cumplimiento de la finalidad y percibir el importe de la subvención, el beneficiario deberá presentar antes del 30 de octubre de 2010, la siguiente documentación justificativa de los gastos generados:
 - a) Originales o copias compulsadas de facturas u otros documentos justificativos de valor probatorio equivalente que acrediten la realización de los gastos derivados de la actividad, reflejándose en el original que ha sido utilizada para justificar una subvención concedida por la Consejería de Sanidad.
 - b) Si se presenta más de un documento justificativo, relación de todos ellos firmados por el representante legal y debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - c) Declaración responsable del representante legal de no haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la realización de la misma acción o programa, o, en caso de existir, que su importe en concurrencia con la otorgada al amparo de cada convocatoria no supera el coste de la realización de la acción o programa.
 - d) Si la acción o programa ha sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al programa subvencionado.
 - e) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril y Acuerdo 79/2008, de 28 de agosto, por el que se determina la aplicación del régimen de fiscalización e intervención previas de requisitos esenciales. El beneficiario podrá utilizar el modelo del Anexo V.
- 3. Dicha documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación y se podrá presentar en el Registro de la Consejería



Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 18 Jueves, 28 de enero de 2010

Pág. 5984

de Sanidad, en los Registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en cada provincia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Undécimo. – Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Las obligaciones de los beneficiarios serán las establecidas con carácter general en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y con carácter particular las previstas en la Base Octava de la ORDEN SAN/1726/2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones.
- 2. En el supuesto que la acción o programa a desarrollar conlleve la publicación o edición de material impreso, a los efectos de cumplir con lo previsto en los puntos 5 y 7 de la Base Octava de la ORDEN SAN/1726/2005, cualquier publicación o material que sea objeto de subvención, previamente a su edición, requerirá la supervisión favorable del Jefe de Servicio Territorial de Sanidad de la provincia en la que radique la entidad beneficiaria o, en su defecto, en la que se pretende realizar la actividad, para lo cual, la entidad beneficiaria deberá remitir maqueta íntegra, al menos, con quince días de antelación a su efectiva edición y posterior distribución.
- 3. Una vez realizada la acción o programa, se remitirá a la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación una memoria en la que se incluya la actividad realizada, metodología y medios empleados, población destinataria y conclusiones obtenidas. El plazo para presentar dicha memoria finaliza el 31 de marzo de 2011.

Duodécimo. — Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas; modificación de la resolución y causas de reintegro.

La compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones y la obtención simultánea de financiación, que podrá dar lugar a la modificación de la resolución reduciéndose el importe de la subvención concedida, así como las causas de reintegro total o parcial de las cantidades concedidas se regirá por lo previsto en la ORDEN SAN/1726/2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones.

Decimotercero. – Impugnación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de enero de 2010.

El Consejero, Fdo.: Fco. Javier Álvarez Guisasola

http://bocyl.jcyl.es D.L.: BU 10-1979